

LA H. XIX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 120

PRIMERO.- Se DECLARA incorporado al orden jurídico de Baja California, a través del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, el sistema procesal penal acusatorio y oral que se consagra en el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el cual entrará en vigor de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero transitorio del citado Código, en las siguientes fechas:

- a.- El primero de junio del año 2009 en el municipio de Mexicali.
- b.- El primero de junio del año 2010 en el municipio de Ensenada.
- c.- El primero de junio del año 2011 en los municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Remítase para su conocimiento, a las Cámaras que componen el Honorable Congreso de la Unión, copia del presente acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil ocho.

DIP. JOSÉ ALFREDO FERREIRO VELAZCO
PRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO
SECRETARIO

JAFV/JMGB/mrf



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRIMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GOBERNADOR DEL ESTADO.



JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JOSE FRANCISCO BLAKE MORA.